



MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE

W
Expte. 1397/05

Montevideo, 27 DIC. 2006

ASUNTO 110/2006

VISTO: el Convenio suscrito el 8 de Setiembre de 2006 entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, la Intendencia Municipal de Cerro Largo y los vecinos de la localidad "La Micaela";

RESULTANDO: I) que las entidades mencionadas entendieron oportuno celebrar el Convenio de referencia, con el objeto de realizar las obras de infraestructura principal para el abastecimiento de agua potable en la citada localidad;

II) que mediante este Convenio, la Administración de las Obras Sanitarias del Estado toma a su cargo la mano de obra especializada, el proyecto y dirección de la obra y el 100% del valor de los caños, piezas y aros de goma, el 50 % del suministro para el equipamiento de las perforaciones y el suministro y montaje de la cuba de 5 metros³ para el depósito elevado, por un total de U.R. 596 (Unidades Reajustables quinientas noventa y seis);

III) que es de cargo de la Intendencia Municipal de Cerro Largo, la construcción de la torre para la ubicación del depósito elevado, el 50 % del suministro para el equipamiento de las perforaciones y maquinaria, materiales de consumo y mano de obra común para la apertura de la zanja de la tubería principal en PVC, por un total de U.R. 424 (Unidades Reajustables cuatrocientas veinticuatro);

IV) que es de cargo de los vecinos de la localidad "La Micaela", el 100 % del valor del plastiducto por un monto de U.R. 520 (Unidades reajustables

quinientas veinte), la cuota parte correspondiente a cada vecino le será facturada por O.S.E., una vez finalizada la obra, en hasta 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, conjuntamente con el consumo de agua, asimismo los citados vecinos colaborarán directamente en la ejecución de las obras con el aporte de la mano de obra común y la maquinaria, por un monto equivalente a U.R 450 (Unidades Reajustables cuatrocientas cincuenta);

CONSIDERANDO: que de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 2º de la Ley N° 11.907 (Ley Orgánica de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado) de 19 de Diciembre de 1952, dicho Convenio debe contar con la aprobación del Poder Ejecutivo, requisito al que O.S.E. condicionó su validez en la cláusula Séptima del mismo;

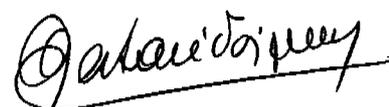
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y dispuesto en la noma legal precitada;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1o.- Convalídase el Convenio suscrito el 8 de Setiembre de 2006 entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, la Intendencia Municipal de Cerro Largo y los Vecinos de la localidad "La Micaela", para la ejecución de las obras de infraestructura principal para abastecer de agua potable a citada localidad.-

2o.- Vuelva a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado a los efectos correspondientes.-



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República